



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE

Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal

Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre

Correo electrónico:

jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, Sucre, seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que la parte demandada solicita se le de en traslado la demanda y anexos, a su vez una persona indeterminada, se indica que se han surtido los emplazamientos y se ha designado curador ad litem de los demandando.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara.

RADICADO	70-221- 40- 89-001- 2021- 00178 00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	JORGE LUIS TORRES FUENTES (C.C.No.1.040.357.321) MATEO ANDRES TORRES TREJOS (C.C.No.1.007.675.107)
Apoderado	Alfred Devís Monterroza Márquez (C.C. No 92.600.655 y T.P.No. 102. 111 del C.S. de la J.)
DEMANDADO	ANDREA MEJIA RESTREPO (C.C. No 1.038.540.151).Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO	ORDENA DAR TRASLADO DE DEMANDA.

De acuerdo al informe secretarial que antecede y verificando el expediente, se observa que las señoras **LAURA MEJIA RESTREPO, VERÓNICA MEJÍA RESTREPO Y ANGELA BARRIGA ROBLEDO**, mediante apoderado judicial solicitan le sea dada en traslado la demanda y anexos, para poder dar contestación a la misma.

A su vez, el señor **JORGE LUIS ECHEVERRI VELEZ**, solicita se vincule al proceso, toda vez que es titular de derechos reales, de

acuerdo con el certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No 340-76742 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo.

Dentro de expediente se observa que, desde la admisión de la demanda, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, toda vez que, conforme a lo expuesto por el extremo activo, se desconocía dirección alguna donde ubicar a los aquí demandados.

El emplazamiento de los mismos de efectuó y vencido el plazo se designó curador ad litem, la cual presentó contestación dentro del término de traslado, indicando que se atenía a lo probado dentro del proceso.

El despacho en aras de garantizar el debido proceso de las señoras **LAURA MEJIA RESTREPO, VERONICA MEJIA RESTREPO Y ANGELA BARRIGA ROBLEDO**, ordenará dar traslado de la demanda y sus anexos para que, en uso de su derecho de defensa y contradicción, den contestación a la demanda.

Frente a la contestación de la curadora ad litem, Dra. **CAROLINA FERNANDEZ CASTELLANOS**, se dará efectos procesales para los demandados **ANDREA MEJIA RESTREPO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS**.

Frente al señor **JORGE LUIS EHEVERRI VELEZ**, revisando el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapión, se observa que tiene derechos reales sobre dicho inmueble, por lo que es procedente su vinculación al proceso.

A su vez, revisando el expediente se observa que no obra respuesta de ninguna de las entidades que ordena la ley oficial, conforme a lo establecido en el artículo 375 del C.G. del P., numeral sexto.

El despacho verifica que el tres (3) de septiembre de 2021, fueron remitidos los respectivos oficios a la dirección electrónica alfreddevis@hotmail.es, sin embargo, no avizora el despacho constancia de que los oficios fueron radicados en las entidades

correspondientes, por tal razón ordenará sean remitidos por secretaria para que estas emitan las respuestas que consideren pertinentes.

En consideración de lo mencionado, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena dar en traslado por el término de veinte (20) días, para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, a las señoras **LAURA MEJIA RESTREPO, VERONICA MEJIA RESTREPO Y ANGELA BARRIGA ROBLEDO.** Remítase por secretaria el expediente al correo electrónico camilopr18@gmail.com

SEGUNDO: Tener la contestación de demanda de la curadora ad litem, designada dentro del proceso, Dra. **CAROLINA FERNANDEZ CASTELLANO,** en representación de la señora **ANDREA MEJIA RESTREPO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.**

TERCERO: VINCULAR al señor **JORGE LUIS ECHEVERRI VELEZ,** como demandado dentro del proceso y dar traslado de la demanda y anexos por el termino de veinte (20) días, para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Remítase por secretaria al correo electrónico abogadoluisrestrepo@gmail.com

CUARTO: REMITIR los oficios de fecha veintiséis (26) de agosto de 2021, a las siguientes entidades: Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas e Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), inclúyase oficio dirigido a la Dirección Marítima y Portuaria (DIMAR) para que tenga conocimiento de la existencia de la presente demanda y si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

CUARTO: RECONÓZCASE personería para actuar al Dr. **JUAN CAMILO PINEDA RICARDO,** identificado con la C.C. No 1.038.097.560 y portador de la T.P. No 230.217 del C.S. de la J.,

para que represente los intereses de las señoras **LAURA MEJIA RESTREPO, VERONICA MEJIA RESTREPO Y ANGELA BARRIGA ROBLEDO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO: RECONZCASE personería para actuar al Dr. **LUIS BERNARDO RESTREPO VELEZ**, identificado con la C.C. No 3.413.606 y portador de la T.P. No 152.125 del C.S. de la J., para que represente los intereses del señor **JORGE LUIS ECHEVERRI VELEZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21900a9585af9c0a8b4e86b8641244ecebaa3eb8ab0c30d6a1d604a98ada05bc**

Documento generado en 06/06/2023 04:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>